

REF.: Dispone publicación de precios de energía y potencia en las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

Santiago, 29 de abril de 2016.

RESOLUCION EXENTA N°388

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 115°, 119° y 173° y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;
- d) El Decreto Supremo N° 4T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Hornopirén y establece su plan de expansión;
- e) El Decreto Supremo N° 5T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en el Sistema Mediano de Cochamó y establece su plan de expansión;
- f) El Decreto Supremo N° 6T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;
- g) Las Resoluciones Exentas CNE N° 385, N° 386 y N° 387, todas de fecha 29 de abril de 2016, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”; y

h) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 115° de la Ley, corresponde que la Comisión publique un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 159° y 173° y siguientes de la Ley, corresponde la determinación periódica de los precios de nudo de los Sistemas Medianos, aplicables a clientes regulados en sus zonas de concesión de distribución; y
- c) Que, mediante las Resoluciones Exentas CNE N° 385, N° 386 y N° 387, todas de 29 de abril de 2016, la Comisión estableció y comunicó el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación establecidos en los Decretos referidos en los literales c) a f) de Vistos, para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., en adelante, "EDELAYSÉN S.A.", la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., en adelante "EDELMAG S.A.", la Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A., en adelante "SAGESA S.A." y la Empresa Eléctrica Cuchilede SpA, en adelante "Cuchilede SpA".

RESUELVO:

Artículo Primero: Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de precios de energía y potencia, que a continuación se transcribe, para las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, con ocasión de la comunicación semestral de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados:

**LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN
Según aplicación de los D.S. N° 1T, N° 4T, N° 5T y N° 6T, todos de 2015, del Ministerio de
Energía.**

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
SAESA	1	COCHAMÓ	COCHAMÓ	COCHAMÓ	103,965	14.625,58
SAESA	1	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	98,138	9.328,11
EDELAYSÉN	1	AYSEN23	AYSÉN	AYSEN23	53,870	7.712,85
EDELAYSÉN	1	CHACAB33	AYSÉN	CHACAB33	53,832	7.712,85
EDELAYSÉN	1	MAÑI33	AYSÉN	MAÑI33	53,943	7.712,85
EDELAYSÉN	1	ÑIRE33	AYSÉN	ÑIRE33	53,936	7.712,85
EDELAYSÉN	1	TEHUEL23	AYSÉN	TEHUEL23	53,992	7.712,85

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELAYSÉN	1	PALENA	PALENA	PALENA	58,826	10.891,74
EDELAYSÉN	1	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	66,632	14.833,09
EDELMAG	1	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	43,197	10.467,21
EDELMAG	1	TRES PUENTES	PUNTA ARENAS	TRES PUENTES	43,197	10.467,21
EDELMAG	1	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	63,442	5.877,60
EDELMAG	1	PORVENIR	PORVENIR	PORVENIR	58,957	7.382,81
EDELMAG	1	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	178,505	13.956,46

Artículo Segundo: Los precios antes fijados deberán regir a partir del 1° de mayo de 2016.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y notifíquese a las empresas distribuidoras indicadas.

Anótese, Publíquese y Archívese

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

CZR/ISO/PRM/PMM/XOC/AOM/SBV/mhs

Distribución:

1. Empresas de Distribución Indicadas.
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE
7. Archivo.